



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el trámite de notificación surtido por la parte demandante al demandado **Wilson Castaño Galvis**, y las constancias emitidas por la empresa de correo certificado Enviamos S.A.S., con la anotación *“La persona a notificar no reside o labora en esta dirección”*, se advierte que una vez consultado de oficio por esta instancia en la plataforma RUES, se tiene que el demandado cuenta con una dirección física para notificaciones, conforme se avizora en el certificado de registro mercantil, por lo tanto, en uso de la facultad otorgada por el Parágrafo del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA**, a la parte interesada - demandante realizar, la notificación personal del demandado **Wilson Castaño Galvis** en la dirección física que figura en la base de datos del Registro Único Empresarial como de notificaciones, esto es, CALLE 40 A No. 25-26 APTO 501, del Municipio de Bucaramanga, advirtiéndole que la diligencia referida se debe realizar conforme a los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo por una sola vez un formato en el cual se identifique el proceso, el juzgado en donde se adelanta y la providencia que se notifica, advirtiéndole al por notificar que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del precitado mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, informándole igualmente que para presentar solicitudes ante este juzgado o ejercer su derecho de defensa, lo podrá hacer a través del correo J24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y si requiere información adicional comunicarse a la línea celular 323-5180134.

Por otra parte, en relación al memorial que antecede y revisado el plenario, se observa que si bien es cierto el citado memorial se encuentra dirigido al radicado del presente trámite, también lo es el hecho que al revisar el contenido del mismo, así como de sus adjuntos, tenemos que no corresponde al proceso aquí adelantado, no obstante revisado el sistema Justicia XXI se avizora que en el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, se adelanta un proceso cuyas partes concuerdan con dicha información y radicado, situación por la cual el despacho **SE ABSTIENE** de dar trámite a dicho memorial y en consecuencia **SE ORDENA** que por secretaria se realice el desglose del escrito obrante a los ítems 09 al 11 del expediente electrónico, dejando las constancias del caso y se remita al respectivo juzgado.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.58 del 07 de mayo de 2021.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c521f00d66fb8ad7616e4ce49bd7eac65b74bc045290aab9c9a9dd0a9d6f88e8

Documento generado en 06/05/2021 02:14:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>